



10.06.13  
ZZ - 296

1386

ORD. N°

1372

**MAT.:** Autoriza a CODELCO para contratar un crédito externo de largo plazo hasta por US\$300 millones.

**ANT.:** Oficio N° PE-88/13, de 07.06.13, de CODELCO.

SANTIAGO, 18 JUN. 2013

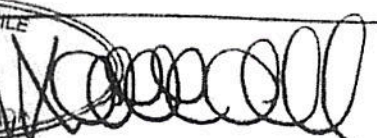
**DE :** MINISTRO DE HACIENDA

**A :** SR. PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORACIÓN NACIONAL DEL COBRE DE CHILE

1. Se ha recibido Oficio del antecedente, mediante el cual se requiere que este Ministerio autorice a CODELCO para contratar crédito externo de largo plazo, hasta por US\$300 millones.
2. Sobre el particular, informo a Ud. que esta Secretaría de Estado autoriza a la Corporación Nacional del Cobre para contratar crédito en el exterior a más de un año plazo, con las siguientes características:
  - a) Objetivo : Financiar inversiones y refinanciar pasivos.
  - b) Banco : The Bank of Tokyo-Mitsubishi UFJ, Ltd. o cualquier otro de sus afiliados.
  - c) Monto del Crédito : Hasta US\$ 300.000.000 (trescientos millones 00/100 de dólares de los Estados Unidos de América).
  - d) Moneda : Dólares de los Estados Unidos de América.
  - e) Plazo : Hasta 5 años plazo contados desde la firma del contrato.
  - f) Disponibilidad de Giro : Hasta 9 meses contados desde la firma del contrato.
  - g) Costo del Crédito :
    - Tasa de Interés : Libor de 3 o 6 meses.
    - Spread : Hasta 0,625% p.a.
    - Comisión de Arranger : Hasta 0,625% Flat.
    - Comisión Anual : No hay.
    - Gastos Legales y Misceláneos : Hasta 0,05%
    - Comisión de Disponibilidad : Hasta 0,10% p.a. por la parte no girada.
  - h) Forma de Pago :
    - Principal : Pago total al vencimiento.
    - Intereses : Pagos trimestrales o semestrales.
  - i) Garantía : Sin garantía.
  - j) Otras Condiciones : Las que se estipulen en el contrato de crédito que perfeccione este préstamo.
3. De otra parte, no se encuentran inconvenientes para que el crédito mencionado sea suscrito incluyendo, eventualmente, la pactación de estipulaciones que de alguna manera puedan representar una restricción a la administración y/o disposición de bienes de esa Corporación. Sin perjuicio de lo anterior, no se autoriza convenir estipulaciones que representen una restricción a la distribución de utilidades de CODELCO.

Saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE HACIENDA



FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN  
MINISTRO DE HACIENDA